



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 224 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 01-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-mlt con Proveído N° 242-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ y el Recurso de Apelación interpuesto por Wilfredo Curipaco Cencia contra la Resolución Directoral Regional N° 105-2011-GOB.REG.HVCA/ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, *apelación* y revisión;

Que, el Artículo 209° de la referida Ley, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, don Wilfredo Curipaco Cencia, sustenta su pedido señalando que debe revocarse la Resolución Directoral Regional N°105-2011-GOB.REG.HVCA/ORA y cumplirse lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 24041, por haberse desnaturalizado su contrato de trabajo y reponérsele a su centro de labores;

Que, revisado el Informe Escalonario N° 004-2011/GOB.REG.-HVCA./ORA-ODH, de fecha 14 de Marzo del 2011, expedido por la Oficina de Desarrollo Humano, se desprende que el recurrente laboró en la Entidad bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios del 04 de Marzo del 2008 hasta el 31 de Julio del 2008, data en la que culmina dicho vínculo contractual. Con fecha 12 de Agosto del 2008, empieza un nuevo vínculo con la Entidad bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) hasta el 31 de diciembre del 2010;

Que, al respecto, cabe señalar que la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema de Presupuestos" en el Art.25 referido a fase de ejecución presupuestaria señala: "la ejecución presupuestaria en adelante ejecución, está sujeta al Régimen del Presupuesto Anual y a sus modificaciones conforme a Ley General, se inicia el 01 de Enero y culmina el 31 de Diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos", siendo así, todo contrato bajo esta modalidad no ha excedido el periodo presupuestal, hecho que es aplicable a cualquier modalidad contractual salvo excepciones expresas señaladas por ley;

Que, respecto al vínculo contractual bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, es de tener presente lo dispuesto en el Art. 109° de la Constitución Política de Estado, el mismo que establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma, que postergue su vigencia en todo o en parte. Siendo así, es de aplicación en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 224 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2011

el presente análisis lo dispuesto en el D.L. N° 1057 y su reglamento probado con D.S N° 075-2008-PCM, quedando claramente definido el marco legal aplicable y que debió ser considerado por el recurrente;

Que, siendo ello así, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual de la Administración Pública privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, debiendo precisar que se ha cumplido con el objeto del contrato, no desnaturalizando en ningún momento el objeto por el cual ha sido contratado.

Que, dicha forma contractual se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el D.L. N° 1057, Norma que entró en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial el Peruano, es decir se encuentra vigente desde el 29 de Junio del 2008 y sus normas son de obligatorio cumplimiento; asimismo su reglamento aprobado por D.S N° 075-2008-PCM no está sujeto a las disposiciones del D.L. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", ni al régimen laboral de la actividad privada ni a otro régimen de carrera especial;

Que, debe quedar claro que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye un Contrato laboral cuyos efectos no producen eficacia restitutoria (readmisión en el empleo) sino restitutiva (indemnización), el cual tiene que ser acatada por todos los órganos de la Administración Pública;

Que, estando a lo expuesto, deviene INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Wilfredo Curipaco Cencia, contra la Resolución Directoral Regional N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/ORA, quedando agotada la vía administrativa;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

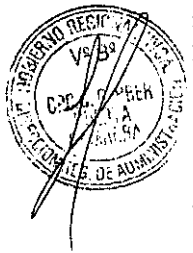
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don **WILFREDO CURIPACO CENCIA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 07 de abril del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

JUSTINO VIDELA TINOCO
GERENTE GENERAL REGIONAL